*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: "'PERETTI, NESTOR JUAN ESTEBAN c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FCB 76947/2018/CS1 - CA1 'LEICHNER, PAULINA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FCB 4207/2021/CS1 - CA1 'SOLA, JUAN CARLOS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FCB 40696/2019/CS1 'MARTOS, ROBERTO JOAQUIN c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FCB 41032/2022/CS1 'ALONSO, DELIA DEL VALLE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'".

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se declaran mal concedidos los recursos extraordinarios. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, devuélvanse.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis